

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, las anteriores medidas cautelares solicitadas por la parte activa. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de julio de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. NIT. 800.167.643-5
DEMANDADO: NORA ELENA VARGAS PEÑA C.C. 34.601.457
NORA LEIDA PEÑA DE VARGAS C.C. 20.209.077
RADICACIÓN: 760014003007202100475-00

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Concordante con el informe secretarial, el juzgado de conformidad con los Arts. 588, 593 y 599 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los derechos que posea la demandada NORA LEIDA PEÑA DE VARGAS identificada con C.C. 20.209.077, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **132-63456**, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao.

Ofíciase lo pertinente a la Oficina del Registrador de Instrumentos Públicos.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de embargo de los inmuebles 132-63457 y 132-63458, por considerarse excesiva (art. 599 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b19eed7f37730a9a0cf28a0f95576488417963f703c96bc16ed89d2f1eaaa412

Documento generado en 12/07/2021 09:48:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>